



"2025, Año de la Mujer Indígena"

CONVOCATORIA 1/2025

Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación

La Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) del Consejo de la Judicatura Federal emite la presente convocatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, así como de los artículos 100, 102 y 103 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial (Acuerdo de Carrera Judicial), en lo relacionado con el Programa de Prácticas Judiciales en Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo del Consejo de la Judicatura Federal (CJF)¹.

Por este medio, se convoca a participar en el *Programa de Prácticas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales Federales* a las personas estudiantes de la Licenciatura en Derecho o con equivalencia curricular², que estén interesadas en realizar sus Prácticas Judiciales en alguno de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del CJF, de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

La EFFJ es el Órgano Auxiliar del CJF que tiene bajo su dirección el *Programa de Prácticas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales Federales*³, por conducto de la Dirección de Prácticas Judiciales (DPJ), competencia que ejerce a través su difusión, el reclutamiento de las personas interesadas en participar, así como el seguimiento e implementación de cada una de las etapas que conforman el programa.

La recepción de la documentación que presenten los interesados en participar en el programa no asegura la aceptación por parte de un Órgano Jurisdiccional.

MODALIDAD

Las personas practicantes realizarán las tareas asignadas, como parte del Programa de Prácticas Judiciales, en modalidad presencial. De manera excepcional, dependiendo de las necesidades del servicio que presente cada Órgano Jurisdiccional, conforme a la norma aplicable y a los resultados obtenidos, la persona titular del Órgano Jurisdiccional podrá autorizar que, de ser pertinente, la actividad asignada a la persona practicante se realice a distancia.

¹ Los preceptos normativos citados en esta Convocatoria corresponden a las atribuciones de la Escuela Federal de Formación Judicial como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, en tanto que su transformación a Escuela Nacional queda supeditada al cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el régimen transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; específicamente, lo establecido en el artículo Sexto Transitorio, a saber: "Sexto.- Hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

² De acuerdo con el documento del *Programa de Prácticas Judiciales y sus Reglas Operativas*, la equivalencia curricular se refiere a los grados universitarios que resulten equiparables a la Licenciatura en Derecho como: Licenciatura en Leyes, Licenciatura en Estudios Jurídicos, Licenciatura en Abogacía, Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Grado en Derecho, así como de Licenciaturas en Derecho con especializaciones terminales (por ejemplo: Licenciatura en Derecho y Criminología);

³ [Programa de Prácticas Judiciales y sus Reglas Operativas](#)

https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/v2/Publicaciones/PracticasJudiciales/18%20PROGRAMA%20DE%20PRACTICAS%20JUDICIALES%20Y%20SUS%20REGLAS%20OPERATIVAS_ok.pdf



BASES

PRIMERA. Requisitos para la postulación al programa.

- I. Ser alumno o alumna regular de Licenciatura en Derecho, o con equivalencia curricular, en una institución educativa con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública, de las autoridades educativas estatales, así como de las universidades e instituciones de educación superior públicas facultadas para otorgar Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios. Las personas aspirantes deberán contar con un promedio mínimo de 8.0 de calificación y un avance mínimo del 70% de los créditos académicos;
- II. Presentar historial académico y constancia de estudios;
- III. Presentar una carta de exposición de motivos en la que la persona aspirante explique por qué quiere ingresar al Programa de Prácticas Judiciales (extensión mínima de una cuartilla, máximo dos cuartillas);
- IV. Presentar un ensayo (con extensión máxima de 5 cuartillas) en el que resuelva una pregunta jurídica. Para tales efectos, la EFFJ anualmente planteará y publicará en el Sistema de Prácticas en Órganos Jurisdiccionales a cargo del CJF (SPOJCJF⁴) tres preguntas jurídicas relacionadas con distintas materias y la persona postulante podrá elegir una pregunta a desarrollar;
- V. Firmar el acuerdo de confidencialidad y los manifiestos, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran a disposición de la persona interesada en el SPOJCJF;
- VI. Contar con seguro médico vigente;
- VII. Presentarse a la entrevista con la persona titular del Órgano Jurisdiccional; y
- VIII. Proporcionar la información y documentación adicional que señale la presente convocatoria.

SEGUNDA. Documentación requerida.

La documentación a que se refiere esta base deberá cargarse en el SPOJCJF por parte de la persona aspirante, en formato PDF legible:

- I. Acta de nacimiento tramitada en el portal <https://www.gob.mx/ActaNacimiento>;
- II. Historial académico actualizado;
- III. Constancia de estudios de licenciatura en la que se acredite un avance mínimo del 70% de los créditos académicos y un promedio mínimo de 8.0 de calificación. La constancia deberá dirigirse a la Dirección de Prácticas Judiciales de la EFFJ, ser expedida durante el mismo mes de postulación y especificar el periodo académico que comprende la constancia. No deberá indicar nada alusivo a los programas de servicio social o prácticas profesionales. Esta constancia puede ser expedida en uno o varios documentos, con firma autógrafa, firma electrónica y/o código QR para su validación;
- IV. Identificación oficial vigente (Credencial para votar);
- V. Comprobante de domicilio (antigüedad máxima de tres meses);
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP), descargada del portal <https://www.gob.mx/curp/>;
- VII. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- VIII. Fotografía tamaño infantil a color, con fondo blanco, en formato jpg. Deberá ser reciente y tomada completamente de frente, con el rostro serio, la frente y las orejas completamente descubiertas.
- IX. Acuerdo de confidencialidad correspondiente. El formato se encuentra disponible en el SPOJCJF, por lo que deberá llenarlo, imprimirlo, firmarlo autógrafamente, escanearlo y subirlo al sistema;
- X. Manifiestos bajo protesta de decir verdad:

⁴ <https://apps.cjf.gob.mx/PracticasJudiciales/Account/Login.aspx>



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- a. Si se cuenta, o no, con alguna discapacidad para que se lleven a cabo las medidas de inclusión necesarias;
- b. Que tiene o no a su cargo cuidados familiares, los que deberá describir.
En este caso deberá presentar la documentación que los acredite;
- c. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos;
- d. Que goza de buena reputación y no ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. En caso de tener condena, se deberá adjuntar la sentencia y/o resolución firme con la que se llegó a tal determinación; y
- e. Que actualmente cuenta, o no, con algún tipo de relación familiar por afinidad y/o consanguinidad hasta el cuarto grado, con alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación.

Los formatos se encuentran disponibles en el SPOJCJF, por lo que deberá llenarlos, imprimirlos, firmarlos autógrafamente, escanearlos y adjuntarlos;

- XI. Currículum Vitae;
- XII. Carta de exposición de motivos en la que explique por qué quiere ingresar al Programa (extensión mínima de una cuartilla, máximo dos cuartillas);
- XIII. Ensayo (con extensión máximo de cinco cuartillas) en el que resuelva una de las preguntas jurídicas, planteadas por la EFFJ, publicadas en el SPOJCJF; y
- XIV. Comprobante de seguro médico vigente.

Todo documento firmado electrónicamente será sujeto a validación, por lo que es necesario que se muestre la evidencia criptográfica generada con motivo del envío.

Cualquier omisión en los requisitos señalados en esta convocatoria es causal de rechazo de la solicitud.

La recepción de la documentación no asegura la aceptación por parte de un Órgano Jurisdiccional en el Programa.

TERCERA. Procedimiento de inscripción.

A fin de realizar su inscripción al Programa, las personas estudiantes interesadas deberán subir su información y documentación en formato PDF mediante el SPOJCJF, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://apps.cjf.gob.mx/PracticasJudiciales/Account/Login.aspx>

CUARTA. Revisión de la documentación.

- I. La EFFJ, por conducto de la DPJ, revisará en el Sistema de Administración del Programa de Prácticas Judiciales (SAPPJUD) que la persona aspirante cumpla con todos los requisitos; en caso de no cumplir con alguno de ellos, o de encontrarse alguna inconsistencia, los aspirantes recibirán un correo solicitándole subsane la misma; para lo cual contará con un máximo de cinco días hábiles.
- II. De no atender la observación, el sistema eliminará el registro y la persona postulante tendrá que iniciar nuevamente el trámite, dado que también se eliminará el usuario y la contraseña original.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- III. Una vez revisada la documentación vía sistema, y que esta se encuentre correcta en los términos antes referidos, se enviará un correo electrónico al postulante donde se le informe que fue aceptada su solicitud.
- IV. La DPJ, mediante el SAPPJUD, agregará a la persona postulante a la base de datos de candidatos a practicantes, la cual estará clasificada por circuito.

QUINTA. Selección de la persona postulante

- I. La persona titular del Órgano Jurisdiccional ingresará al SAPPJUD con usuario y contraseña, y el sistema mostrará el número de personas practicantes activos (por circuito); el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://cjfappsintr.cjf.gob.mx/SAPJOJ/Account/Login.aspx>
- II. La selección de personas postulantes se distribuirá dependiendo de sus cargas de trabajo: máximo 1 persona practicante por cada ponencia de Magistrado en los Tribunales Colegiados y Plenos Regionales; y máximo 2 personas practicantes por cada Juez, en los Juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal, Tribunales Laborales Federales y Tribunales Colegiados de Apelación. Al respecto, se indicará en el SAPPJUD el número máximo de personas practicantes permitidos, así como los espacios disponibles con los que cuenta el Órgano Jurisdiccional para personas practicantes.
- III. El Programa se aplicará en todos los Órganos Jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, tanto ordinarios como auxiliares.
- IV. El SAPPJUD mostrará el listado de candidatos disponibles conforme a la adscripción de la persona titular del Órgano Jurisdiccional. En este apartado podrá consultar la carta de exposición de motivos y el ensayo enviado por la persona candidata, así como la información necesaria para que realice su selección.
- V. La persona titular del Órgano Jurisdiccional seleccionará como máximo una persona candidata y el sistema mostrará una pantalla para que se agende una cita.
- VI. Una vez agendada la cita, el sistema bloqueará de la lista a la persona candidata seleccionada a fin de conservar la elección en el Órgano Jurisdiccional correspondiente y se le enviará un correo, indicándole fecha, hora y lugar de la entrevista, la cual se deberá llevar a cabo en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- VII. El sistema mostrará el registro a la DPJ a fin de que ésta dé seguimiento al registro seleccionado.
- VIII. La persona titular del Órgano Jurisdiccional realizará la entrevista y aceptará o rechazará a la persona candidata. Durante la entrevista, la persona titular del Órgano Jurisdiccional, o la persona autorizada para tal fin, deberá corroborar las relaciones familiares con una o más personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal, o la ausencia de dichas relaciones, según lo indicado en la solicitud de inscripción al programa por la persona postulante, ya que se deberá evitar en todo momento que un postulante realice sus prácticas judiciales en el mismo órgano en el cual tenga un familiar, de conformidad con la política de prevención, combate y eliminación del nepotismo.
- IX. En caso de no aceptar la postulación, la persona titular del Órgano Jurisdiccional, o la persona servidora pública autorizada para ello, deberá indicar en el SAPPJUD los motivos por los cuales no consideró aceptarla, tomando en cuenta para ello la carta de exposición de motivos de ingreso al Programa de Prácticas Judiciales, el ensayo y la entrevista.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Lo anterior, a efecto de evitar concentrar en un mismo Órgano Jurisdiccional a personas servidoras públicas o personas practicantes, con vínculos o relaciones familiares o de pareja entre sí, ya que esto representaría un posible conflicto de interés que, en términos de lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se define como una "posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios", prevista en el artículo 58 de la citada Ley, la cual se configura cuando las y los servidores públicos, por motivo de su empleo, cargo o comisión, intervienen de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de un asunto en el que tiene un conflicto de interés.

- X. Las personas postulantes no seleccionadas, regresarán a la lista general de personas candidatas para que puedan ser elegidas por otro Órgano Jurisdiccional para entrevista. Si la persona titular del Órgano Jurisdiccional, después de entrevistar al postulado, no registrara la aceptación o rechazo a la persona postulante, el SAPPJUD de manera automática, después de 48 horas, liberará el registro para que pueda ser elegida por otra persona titular de Órgano Jurisdiccional.
- XI. Las personas estudiantes que, al transcurrir tres meses posteriores a su aceptación de registro en la lista de personas candidatas, no hayan sido seleccionadas por algún Órgano Jurisdiccional, deberán actualizar la información y los documentos a que se refiere el numeral relativo a la documentación requerida en la presente convocatoria.
- XII. De no realizar la mencionada actualización, serán eliminadas de la lista y tendrán que iniciar el trámite de registro como una nueva postulación.

SEXTA. Aceptación de la persona practicante

- I. Mediante sistema, la DPJ asignará matrícula, dará fecha de inicio, generará gafete y enviará la "carta de aceptación", la cual podrá ser descargada del SAPPJUD, tanto por las personas practicantes como por la persona titular del Órgano Jurisdiccional.
- II. El inicio de actividades de las personas practicantes será el primer día hábil de cada mes.
- III. Durante los últimos días de cada mes se publicará el listado con las personas aceptadas, indicando el nombre, la matrícula, fecha de inicio y el término, así como el nombre de la persona titular del Órgano Jurisdiccional al que fue admitido.
- IV. La publicación tendrá efectos de notificación para todas las personas participantes, la cual se podrá consultar en el microsítio de la EFFJ ubicado en el siguiente enlace:
<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/v2/pages/PracticasJudiciales.html>
- V. Para asegurarse de que cada estudiante ingresó satisfactoriamente al programa, y que puede iniciar sus prácticas judiciales, es indispensable que su nombre aparezca en el listado mensual.

Las personas postuladas no podrán realizar actividades en el Órgano Jurisdiccional hasta el inicio de sus prácticas judiciales.

BhID0j5W1KwzWTgR3fSxqCp44hDmGGY16x8x+ywGOU=



"2025, Año de la Mujer Indígena"

SÉPTIMA. Inicio de actividades

La persona titular del Órgano Jurisdiccional, por medio del SAPPJUD, realizará la selección de actividades previstas en la Política Académica incluida en el documento denominado *Programa de Prácticas Judiciales y sus Reglas Operativas* y que se encuentran precargadas en el sistema; asimismo, señalará el horario en que la persona practicante desarrollará las mismas.

El SAPPJUD enviará, vía correo electrónico a la persona practicante, el listado de actividades a realizar, y ésta deberá acusar de enterado y recibido por la misma vía.

Será responsabilidad de la persona titular del Órgano Jurisdiccional vigilar que la persona practicante cumpla las actividades asignadas durante el periodo máximo de cuatro horas diarias. Se deberán considerar y priorizar los horarios escolares de las personas practicantes a efecto de determinar el horario específico en el que realizarán sus actividades.

Del mismo modo, se deberá salvaguardar la integridad de las personas practicantes durante la presencia física en el Órgano Jurisdiccional, por lo que queda prohibido asignarles tareas que impliquen el traslado fuera de las instalaciones.

La persona practicante deberá contar con seguro médico, toda vez que el Consejo de la Judicatura Federal no será responsable por accidente o enfermedad alguna.

OCTAVA. Remuneración o apoyo económico.

Las personas postulantes, que cumplan con los requisitos del Programa y sean aceptadas por algún Órgano Jurisdiccional, no percibirán el apoyo económico al que hace referencia el Artículo 101 del Acuerdo de Carrera Judicial; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce, fracción I. Servicios personales, inciso A. Administración de Recursos Humanos, Capítulo tercero, de las medidas institucionales de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión; del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco*; que, al respecto, refiere lo siguiente:

"CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

SÉPTIMO.- Las Unidades Administrativas del Consejo promoverán las acciones siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

I. Servicios personales

[...]

12. Las personas titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Auxiliares y Órganos Jurisdiccionales podrán solicitar la asignación de personas prestadoras de servicio social y de prácticas judiciales que sean indispensables, a efecto de que las mismas puedan cumplir con los requisitos institucionales que su centro de estudios le requiera, sin que perciban apoyo económico por dichos servicios, atendiendo a las cargas de trabajo con las que cuentan, para que auxilien en

BhID0j5W1KwzWTgR3fSxqCp44hDmGGY16x8x+ywGOU=



"2025, Año de la Mujer Indígena"

las actividades de apoyo jurídico y administrativo, y serán autorizados en apego a la normativa vigente.

Asimismo, se mantendrá la base de datos de los prestadores de servicio social y prácticas judiciales, que colaboren en los Órganos Jurisdiccionales o áreas administrativas, en virtud de la confidencialidad de la información a la que tuvieran acceso.

Únicamente se cubrirá el apoyo económico a aquellos prestadores de servicio social y de prácticas judiciales cuyo inicio de actividades provenga del ejercicio 2024 y concluya durante 2025.

[...]

NOVENA. Duración del programa de prácticas judiciales

El Programa tendrá una duración de un año. Las personas practicantes realizarán las actividades del Programa en un horario de cuatro horas por día. Las personas titulares deberán considerar y priorizar los horarios escolares de las personas practicantes a fin de determinar el horario específico en el que realizarán sus actividades.

DÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las personas practicantes

Las personas practicantes deberán conocer y cumplir los derechos y obligaciones establecidos en el Programa de Prácticas Judiciales y sus Reglas Operativas, disponibles en la página de la Escuela Judicial (<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>). La participación en el registro del Programa implica, necesariamente, que la persona aspirante acepta el cumplimiento de la normatividad que rige al Programa.

DÉCIMA PRIMERA. Acceso a la carrera judicial

Las personas que hayan concluido el Programa podrán acceder a la Carrera Judicial en la categoría de Oficial Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 103 del Acuerdo General de Carrera Judicial, y en apego las Reglas Operativas del propio Programa, mediante el sistema de "Listas de acceso y promoción en la Carrera Judicial", siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber participado en el Programa por el periodo completo de su duración, es decir, de un año;
- II. Proporcionar, en su caso, el título de Licenciatura en Derecho, o con equivalencia curricular, sin importar la fecha de antigüedad del mismo⁵; y
- III. Las personas practicantes, al concluir su estancia de un año en el programa, deberán contar con una calificación igual o mayor a 80 en la evaluación final del Programa, de acuerdo con las Reglas Operativas.

⁵ De conformidad con la Circular CCJ/02/2025 emitida por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, de fecha 31 de enero de 2025, que establece que "[...] para otorgar nombramiento en el cargo de oficial judicial C no será exigible contar con título de licenciada o licenciado en derecho; como lo señala la referida legislación federal, la permanencia del cargo estará condicionada a la obtención de dicho documento."



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DÉCIMA SEGUNDA. Comunicación relativa al programa

La documentación relativa al Programa deberá dirigirse a la atención de la persona titular de la DPJ de la EFFJ.

Dudas, sugerencias, quejas o comentarios: practicasjudiciales@cjf.gob.mx o se puede comunicar al: 55 5133-8900 ext. 7605. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

(Firmado electrónicamente)

DRA. JOSEFINA CORTÉS CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

BhID0j5W1KwzWTgR3fSxqCp44hDmGGY16x8x+ywGOU=